

» gobierno piensa, ó mejor hablando, lo  
» que quiere que se piense. »

La libertad de los periódicos daría á la Francia una existencia nueva, y la identificaría con su constitucion, con su gobierno é intereses públicos. Haría nacer una confianza que no ha existido en tiempo alguno, y establecería aquella correspondencia de pensamientos, de reflexiones y de reconocimientos políticos que en Manchester, York, Liverpool, Darby y Birmingham son los focos de las luces asi como los de la industria. Diseminando estas luces impediría que una agitacion pasajera en el centro del reino llegase á ser una calamidad para el todo de la sociedad hasta en sus partes mas remotas. En fin, la independenciam de los periódicos lejos de ser peligrosa á los gobiernos justos y libres les prepara en todos los puntos de su territorio defensores fieles porque son ilustrados, y fuer-

tes porque tienen opiniones y sentimientos propios.

No dejo de prever que pueden hacerse dos objeciones, la una para ponernos miedo en el porvenir, y la otra apoyada en el ejemplo de lo pasado. Abris, se nos dirá, una carrera inmensa á la difamacion, á la calumnia y á una persecucion diaria, que penetrando en las relaciones mas íntimas, ó recordando los hechos mas olvidados, llegará á ser para aquellos contra quienes se dirige un verdadero suplicio. Pero responderé con el mismo M. Delolme : « tan lejos está,  
» de ser la libertad de la prensa una  
» cosa funesta á la reputacion de los  
» particulares, que por el contrario es  
» su mas fuerte defensa. Cuando no hay  
» medio ninguno para comunicar con el  
» público, cada una está expuesto sin  
» defensa á los golpes secretos de la ma-  
» lignidad y de la envidia. El hombre  
» público pierde su honor, el negociante

» su crédito, y el particular su reputación de probidad, sin conocer sus enemigos ni la marcha que llevan. Pero cuando existe la libertad de la imprenta, el hombre inocente presenta todos sus pensamientos al público, y confunde á la vez á todos sus acusadores.»

Respondo además, que la calumnia es un delito que debe ser castigado por las leyes, y que no puede serlo en virtud de aquellas, que imponen silencio á los ciudadanos por miedo de que no incurran en este exceso; como si se les impidiera salir á la calle por miedo de que no turbasen la tranquilidad ó en ella ó en los caminos públicos, ó como si se les prohibiera hablar por temor de que no injuriasen: todo lo cual es violar un derecho cierto é incontestable para prevenir un mal incierto y de mera presunción.

Es preciso confesar que tenemos una propension muy natural de alejar de no-

sotros todo aquello que lleva consigo el mas pequeño inconveniente, sin examinar si esta renunciacion precipitada lleva ó no consigo otro mayor. ¿Se pronuncia por los jurados un juicio que parece defectuoso? al instante se pide la supresion de los jurados. ¿Se circula un libelo? al instante se pide la supresion de la libertad de la imprenta. ¿Se hace una proposicion aventurada en la tribuna? al instante se pide la supresion de toda discusion ó proposicion pública. Es cierto que este sistema bien meditado conseguiria su objeto. Si no hubiese jurados, estos no se engañarian: si no hubiese libros, tampoco habria libelos; y si no hubiera tribuna, tampoco habria peligros de extraviarse en la misma. Pero todavía podemos refinar mas esta teoría. Los tribunales, sea cual fuere la forma de su establecimiento, han condenado muchas veces á inocentes; podemos, pues, suprimirlos todos: los ejér-

itos han cometido muchas veces muy grandes desórdenes; tambien podemos segun esto suprimir los ejércitos : se ha tomado el nombre de la religion para cometer algunas atrocidades ; podríamos igualmente suprimirla. Cada una de estas supresiones no hay duda que nos libraria de los inconvenientes que pudieran temerse ; pero en ello solo hay dos dificultades : la primera , que en muchos casos es imposible la supresion : y la segunda , que aun cuando no lo fuese , la privacion que resultaria de esto seria un mal que nos privaria del bien mismo. Pueden suprimirse los jurados , pero con esto renunciamos á la mejor salvaguardia de la inocencia : pueden suprimirse las discusiones públicas ; pero se quita á las naciones sus órganos , se les separa de sus intereses , y se sumerge á todo el cuerpo político en la estupidez. En cuanto á la libertad de la imprenta la supresion no es posible sino en la apariencia. Mil ve-

ces se ha dicho , (y es cosa triste que lo hayamos de repetir) que mortificándose en alguna manera la publicacion de los escritos , se favorece la circulacion de los libelos , y se señalan límites á todo lo que puede ser útil ; pero el freno que se ponga , jamas será bastante fuerte para contener el riesgo de lo que es peligroso. No nos engañemos sobre el efecto de las leyes : proponiéndolas , se supone que serán obedecidas , y se llama facciosos á aquellos que tienen la desgracia de prever la desobediencia. Se les acusa de una intencion , porque no anuncian sino un hecho , y nos sorprendemos cuando el hecho se realiza.

Las leyes prohibitivas tienen ademas otro vicio que ya tengo indicado : crean los delitos facticios que se ponen á la par de los naturales , y oscurecen las ideas de la moralidad. La calumnia , la difamacion , las provocaciones á la revolucion son acciones culpables por su na-

turaliza. La publicacion de un libro que no ha sufrido el exámen de la censura, es decir, el acto de manifestar su opinion sin haberla sometido á la de otro, no es un delito sino porque la ley lo ha creido tal. Pero muchos hombres que no hubiesen cometido mas que el primer exceso, arrastrados á cometer el segundo por un sentimiento de independenciam, ó por aquel amor propio inherente á los escritores, que repugna el que se cercene nada de aquello que creen puede conducir al suceso de que ellos se lisonjean, estarán inquietos; é irritados por esta misma inquietud, cometerán á la vez los dos delitos. Es necesario no crear en la sociedad delitos facticios, sino todo lo menos que sea posible; y se hace preciso observar esta regla asi para con los escritores como para con las demas clases, guardándose sobre todo, lo mas que sea posible, de darles el penoso sentimiento que ocasionan las trabas inútiles. Decre-

tad la libertad de la imprenta, y todos los escritores verán en la constitucion que les garantiza sus derechos un poder protector. No hay en Inglaterra un solo hombre, á no ser un loco, que haya escrito contra la constitucion: refrenad la libertad de la imprenta, y los escritores tendrán el freno por un poder hostil; y si por casualidad la constitucion consagra aquella misma libertad, y las leyes la impiden, ellos verán representada en aquella la impotencia, y en estas la arbitrariedad.

Se dirá acaso que yo doy una grande importancia á los escritores; y contestaré que se equivocan: pero antes seria necesario decidir bajo qué punto de vista quiere considerárseles; porque si forman una clase insignificante, ¿á qué tantas precauciones? y si merecen alguna importancia, ¿por qué razon la autoridad no quiere unirlos á su causa, sino que por el contrario los separa de ella y de la

libertad? Pero hablemos con verdad, las pretensiones de los escritores no son excesivas: ellos piden ser tratados como todos los demas ciudadanos; es decir, son acreedores á ser responsables de sus acciones, y ser juzgados despues de su conducta; pero no á ser mortificados arbitrariamente antes de cometer delito alguno.

Mas volviendo á hablar de la calumnia, es preciso considerar ademas, que de todos los autores, los periodistas estan necesariamente mas preservados de incurrir en ella, si las leyes estan bien hechas, y si su aplicacion es pronta y segura. Los periódicos no pueden imprimirse clandestinamente, los propietarios y los redactores son conocidos del gobierno y del público, y ofrecen por consiguiente mas campo á la responsabilidad que ninguna otra clase de escritores, porque no pueden jamas sustraerse á la accion legal de la autoridad.

He aquí mi respuesta por lo que mira á la calumnia y á la difamacion propia mente dichas, á la cual añadiré todavía mas. Ordinariamente se mira como muy difícil de hacer una ley precisa contra este delito; y yo creo que el problema se resuelve en una sola palabra: las acciones de los particulares no pertenecen al público, y el hombre á quien no dañan no tiene el derecho de publicarlas. Mandad que todo el que inserte en un periódico, en un libro, ó en un libelo el nombre de un individuo, y que cuente sus acciones privadas, sean las que quieran, y aun cuando parezcan indiferentes, sea condenado á una multa, que sera mas fuerte en razon del daño que el individuo nombrado esté dipuesto á sufrir. Un periodista ó un escritor que robe los libros de cuenta y razon de un banquero y los publicase, seria ciertamente culpable, y creo que todo juez deberia condenarle. La rida privada de un hombre, dé una

muger , de una doncella les pertenece respectivamente y son de su propiedad particular , como son del banquero sus cuentas ; y asi como ninguno obliga á un negociante á que someta sus libros al exámen de nadie sino cuando está fallido , asi no se debe exponer al público la vida privada de un individuo sino cuando ha cometido alguna falta que hace necesario el exámen de esta misma vida privada. Mientras que un individuo no es conducido delante de un tribunal , sus secretos tocan á él únicamente ; y aun cuando llega ese caso , todas las circunstancias de su vida , que nada tienen que ver con el juicio , son una pertenencia suya , y no deben divulgarse en manera alguna.

Extended esta regla á los funcionarios públicos en todo cuanto mira á su existencia privada. Las leyes y los actos ministeriales han de poder ser examinados sin reserva en un país libre ; pero los

ministros como individuos deben gozar de los mismos derechos que todos los demas hombres. Asi , cuando se ha propuesto una ley , hay una libertad entera sobre ella , y cuando se ha cometido un acto que puede sospechase de arbitrario , hay una libertad absoluta para hacerle conocer como tal ; porque un acto arbitrario no daña tan solamente al que es víctima de él , sino tambien á cuantos pueden verse en igual caso cuando menos lo piensen. Pero si en el exámen de la ley , ó al tiempo de hacerse conocer la arbitrariedad , el escritor cita hechos relativos al ministro , extraños á las proposiciones que él apoya , ó á los actos de su administracion , debe ser castigado solamente por esta mencion , sin entrar á examinar si los hechos son falsos ó injuriosos.

Esta medida puramenté represiva responde á la mayor parte de las objeciones que se alegan contra la libertad de la im-

prenta. Pero á pesar de esto, habrá quien  
 me diga: « Si mi muger y mi hija son  
 » calumniadas, ¿ he de hacerlas yo salir  
 » de su modesta oscuridad para perse-  
 » guir al calumniador delante del tribu-  
 » nal? ¿ Hablaré de su honor ultrajado  
 » delante del público ligero y frívolo que  
 » se rie siempre de esta especie de acu-  
 » saciones, y que repite sin cesar, »  
 « que las mugeres mas virtuosas son  
 » aquellas que no conoce? » « Si me  
 » han calumniado á mi mismo, ¿ iré á que-  
 » jarme por espacio de muchos meses en  
 » presencia de unos jueces que no me co-  
 » nocen, y arriesgarme á perder el plei-  
 » to, despues que he perdido el tiempo  
 » y gastado mucho dinero para pagar á  
 » los abogados? Hay muchos que sufri-  
 » rán mejor la calumnia que sostener un  
 » litigio largo y dispendioso. Se nos habrá  
 » librado de censores para enviarnos á  
 » los jueces, y nunca saldremos del poder  
 » de los hombres, cuyos fallos son incier-

» tos, y que podrán, segun les inspiren  
 » sus pasiones decidir de nuestra reputa-  
 » cion, de nuestra quietud y de la felici-  
 » dad de nuestra vida.

Pero nada de esto existe realmente :  
 no habrá necesidad de largos términos en  
 un procedimiento que no ha de consistir  
 sino en la verificacion de la entidad ;  
 única cuestion sometida á los tribunales,  
 que viendo acreditada esta misma enti-  
 dad, no les quedará otra cosa sino hacer  
 aplicar la ley : no habrá exámen de la  
 verdad del hecho, y por lo mismo los  
 ciudadanos no tendrán que temer el ser  
 molestados por semi-pruebas, por insi-  
 nuaciones, ó por imputaciones pérfidas.  
 Solo el encontrarse el nombre del que  
 se queja en el escrito mismo, servirá de  
 pieza de conviccion, y se tendrá como  
 un cuerpo de delito. Conocido el autor  
 ó el impresor, el tribunal aplicará las  
 penas inmediatamente, é impuestas sin  
 perder momento, y ejecutadas con todo

rigor, pondrán bien pronto un término á la agresion. Si se condenase á un periodista á mil francos de multa por cada nombre propio que pusiese en sus papeles para sacar á la escena á un individuo en la vida privada, no renovaria seguramente una diversion tan cara. Hágase de modo que se impidan los delitos futuros castigando los pasados. El castigo de un asesino es el que nos pone á cubierto de un asesinato.

A esto se objeta la facilidad de designar los individuos, sin nombrarlos, ó por iniciales: pero yo distingo estos dos medios. Es cierto que el quitar una ó dos letras de un nombre propio es una maniobra muy ridícula; pero sin embargo poned obstáculos á este modo de designar sometiendo al autor á la misma pena que si hubiese impreso el nombre por entero: porque este extraño modo de indicar personas, jamas puede tener un objeto legítimo; y es un recurso ver-

dadero de la malignidad, el cual, ni ninguno otro que la ley prohiba, puede tolerar la libertad de la imprenta. En cuanto á la designacion de los individuos por perífrasis es imposible impedirlo; pero hace mucho menos mal que los nombres propios. Es una malignidad solapada, cuyo efecto es limitado y pasajero, pues que solo los nombres propios que quedan siempre impresos, son los que sirven de pábulo á la malignidad, y los que hieren, por decirlo así, la imaginacion de los lectores.

No queremos, pues, abrir por medio de la libertad de la imprenta el gran camino á pasiones odiosas y á la difamacion. Lo que deseamos es que el pensamiento sea libre, y que los individuos guarden su tranquilidad. El medio propuesto hace que consigamos este objeto: los particulares están á cubierto, y el público y los escritores ganarán; porque

habrá en los periódicos ideas en lugar de anécdotas, y discusiones sábias en lugar de hechos inútiles y desfigurados.

En cuanto á los ataques que son menos, graves es mejor habituarse á las intemperies del aire, que vivir en un subterráneo. Cuando los periódicos son libres como en Inglaterra, los ciudadanos se acostumbran á todo esto sin sentirlo, y no reciben heridas mortales, porque vean esta ó esotra desaprobacion, ó porque se les aplique algun sarcasmo; pues que para combatir las acusaciones que son odiosas, tienen tribunales, y para poner á cubierto su amor propio tienen indiferencia; la del público en primer lugar, que es muy grande y mucho mas de lo que ellos creen, y despues la suya que les viene por hábito. Solo cuando la publicidad está coartada es cuando causan efecto estas armas. La piel, por decirlo así, se hace entonces muy fina bajo esta coraza,

y en faltando, basta una sola arañada para que corra sangre.

Yo sé que sin embargo se llama esta irritabilidad delicadeza, y que se quiere transformar una debilidad en virtud; porque se dice, « con la libertad de la imprenta se pierde aquella flor de civilidad ó cortesanía, y aquella sensibilidad exquisita que nos distingue. » Pero leyendo racionios, no he podido dejar de preguntarme á mí mismo, si en la realidad la proteccion que la censura concede á los individuos bajo todas formas, habia tenido el efecto que se le atribuye. No hay que dudar que en muchas épocas la libertad de la imprenta y de los periódicos ha estado demasiadamente restringida; ¿ pero los hombres protegidos por estos medios han sido mas puros, mas delicados, y mas irreprehensibles? Me parece que las costumbres y las virtudes nada han ganado con este silencio universal; y de que no se hayan

pronunciado las palabras, no se ha seguido el que las cosas hayan dejado de existir, pudiéndose aplicar á este caso lo que á las mugeres de César, que no querian parecer sospechosas á fin de poder ser mas cómodamente culpables.

Yo añadiré, que la verdadera delicadeza consiste en no atacar á los hombres rehusándoles la facultad de responder; y esta delicadeza se impide á lo menos verdaderamente hablando, por la esclavitud de los periódicos. Tengo un placer en decir, que en al momento actual los depositarios de la autoridad han llegado á conseguir el que no se haya atacado á sus enemigos. Esta conducta les hace, hablando con propiedad, mucho honor, pero no es una garantía duradera, porque es un puro efecto de su voluntad. En otras épocas los periódicos esclavos han servido de artillería contra los vencidos, y lo que se llamaba delicadeza venia á reducirse á no permitir que se dijera ni

una sola palabra contra el poder.

Cuando yo me hallaba en Inglaterra leia con placer los periódicos que acataban á los ministros desgraciados, porque sabia que otros podian defenderlos. Me divertia en ver las caricaturas contra M. Fox apeado del ministerio, porque los amigos de este podian hacer otras contra M. Pitt, primer ministro. Pero las gracias y bufonadas contra los débiles me parecen una alegría muy triste. Mi alma repugna naturalmente el que se prodiguen chanzas á los desarmados; y no puede escuchar que se acuse á nadie cuando al acusado se le ha impuesto silencio. Este hábito corrompe un pueblo, y destruye toda delicadeza real; consideracion que pudiera ser ciertamente un poco mas importante que la conservacion intacta de aquello que se llama extremo de cortesanía.

La segunda objecion se saca de los ejemplos de nuestra revolucion. « La li-